

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA en contra de CAROLINA LOZANO GOMEZ y LUIS GABRIEL CEBALLOS VARELA, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL GUALANDAY P.H, las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$6.975 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2020.
- b. Por la suma de \$124.500 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2020.
- c. Por la suma de \$124.500 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2020.
- d. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2021.
- e. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2021.
- f. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2021.
- g. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2021.
- h. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2021.
- i. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2021.
- j. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2021.
- k. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2021.

- l. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2021.
- m. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2021.
- n. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2021.
- o. Por la suma de \$129.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2021.
- p. Por la suma de \$136.500 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2022.
- q. Por la suma de \$136.500 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2022.
- r. Por la suma de \$136.500 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2022.
- s. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2022.
- t. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2022.
- u. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2022.
- v. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2022.
- w. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2022.
- x. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2022.
- y. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2022.
- z. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2022.
- aa. Por la suma de \$142.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2022.
- bb. Por la suma de \$161.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2023.

- cc. Por la suma de \$161.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2023.
- dd. Por la suma de \$161.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2023.
- ee. Por la suma de \$161.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2023.
- ff. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2023.
- gg. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2023.
- hh. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2023.
- ii. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2023.
- jj. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2023.
- kk. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2023.
- ll. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2023.
- mm. Por la suma de \$166.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2023.
- nn. Por la suma de \$181.400 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2024.
- oo. Por la suma de \$181.400 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2024.
- pp. Por la suma de \$181.400 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2024.
- qq. Por la suma de \$ 941.895 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020 causados a partir del 6 de noviembre de 2020 hasta que su pago sea total y efectivo.
- rr. Por la suma de \$105.000 correspondiente al saldo de la cuota extraordinaria del año 2020.
- ss. Por la suma de \$525.600 correspondiente al saldo de la cuota extraordinaria del año 2023.

tt. Por la suma de \$20.000 correspondiente al retroactivo.

uu. Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo.

vv. Por las costas y agencias se decidirá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y/o el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada LEIDY PERDOMO DIAZ, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.48 fijado hoy **10-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc91e3f7965a00714852b49ae7bbbe22c6016cfcfb56bb601a2e1d7af2970a50**

Documento generado en 09/04/2024 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>